g) Estos dos últimos requisitos son condiciones necesarias para poder considerar un proyecto subvencionable, en caso contrario, se desestimaría la subvención.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el FEDER, los gastos subvencionables estarán sujetos a la Orden Ministerial EHA/524/2008, publicada en el BOE núm. 53 del 1 de marzo de 2008, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER y del Fondo de Cohesión, así como a lo establecido en la sección 1 del capítulo II del Reglamento (CE) n. 800/2008, donde se establecen disposiciones específicas para la las ayudas regionales.

1.Podrán considerarse inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguiente capítulos:

a) Adquisición de bienes inmuebles y terrenos necesarios para la implantación del proyecto.

b) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.

c) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

d) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

e) Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los trabajos.

f) Inmovilizaciones inmateriales.

2. Los activos inmateriales admisibles deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se consideraran activos amortizables.

- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.

- Figuraran en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante un período mínimo de cinco años, tres años en el caso de las Pyme.

En cuanto a activos inmateriales, tratándose de grandes empresas solamente se podrá subvencionar el 50% del total de gastos subvencionables del proyecto.

3. Los activos ligados al proyecto deberán ser nuevos y por tanto no se consideran subvencionables los activos de segunda mano, ni los traspasos.

4. En el sector transporte, los gastos destinados a la adquisición de material de transporte(activos móviles) no podrán ser subvencionables.

5. También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario. Asimismo será coste subvencionable los gastos notariales y registrales pagados por la adquisición de los bienes y derechos incluidos en el proyecto.

6. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.